



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3593-2019-R-UNE

Chosica, 13 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 339-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 12 de noviembre del 2019, de la Unidad de Organización y Procesos y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 637-2019-DIGA-UNE, del 23 de octubre del 2019, la Directora General de Administración tramita ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva que normará la formulación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para que se efectivice lo pertinente;

Que con Hoja de Envío N° 1166-2019-OPEyP, del 24 de octubre del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto deriva a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente a fin de que se tramite lo que corresponda;

Que mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, remiten al Rector el proyecto de la directiva: FORMULACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE; y solicitan su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 13 de noviembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 022-2019-R-UNE – FORMULACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la Directora General de Administración, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veinticuatro (24) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 022-2019-R-UNE

**FORMULACIÓN Y ATENCIÓN DE
DENUNCIAS POR PRESUNTOS
ACTOS DE CORRUPCIÓN**



Contenido

I. Objetivo	3
II. Finalidad.....	3
III. Base Legal	3
IV. Ámbito de Aplicación.....	4
V. Responsabilidad.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
6.1. Definiciones	5
6.2. Principio de Reserva	7
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
7.1. Tipos de Denuncias.....	8
7.2. Requisitos que debe cumplir la Denuncia	8
7.3. Medios de presentación de la denuncia.....	9
7.4. Procedimientos para la atención de denuncias	10
Denuncias sin medidas de protección.....	10
Denuncias con medidas de protección.....	12
7.5. Medidas de protección al denunciante	14
7.6. Otras medidas de protección	15
7.7. Pautas para el otorgamiento de una medida de protección.....	16
7.8. Extensión de las medidas de protección	16
7.9. Variación de las medidas de protección.....	16
7.10. Obligaciones de las personas protegidas	17
7.11. Deber de informar	17
7.12. Denuncia de mala fe.....	17
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
IX. DISPOSICIONES FINALES	19
X. ANEXOS.....	19



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. Objetivo

Establecer las disposiciones para la adecuada formulación y atención de denuncias de presuntos actos de corrupción en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante UNE EGYV, así como regular las medidas de protección para el denunciante y encausar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe.

II. Finalidad

Fomentar y facilitar la presentación de las denuncias de presuntos actos de corrupción en la UNE EGYV, garantizando el resguardo de las denuncias a través de la ejecución de medidas de protección.

III. Base Legal

La presente Directiva se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias. Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-PCM.
- 3.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 3.7. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.8. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 3.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



- 3.12. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción 2018-2021.
- 3.13. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 668-2018-MINEDU, aprueba los Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Sector Educación.
- 3.15. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- 3.16. Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001-ISO 37001:2017 – Sistema de Gestión Antisoborno.
- 3.17. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.18. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.19. Resolución N° 2796-2019-R-UNE, aprueba la Política del Sistema de Gestión Antisoborno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y designa al Director de la Oficina de Recursos Humanos como Oficial de Integridad.

IV. Ámbito de Aplicación

La presente directiva es de aplicación a todos los servidores civiles de la UNE EGYV, con prescindencia de su régimen laboral o contractual, así como a cualquier ciudadano o persona jurídica que tenga interés en presentar su denuncia.

V. Responsabilidad

- 5.1. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces tiene las siguientes responsabilidades:
 - a. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
 - b. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
 - c. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
 - d. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o a la Oficina de Asesoría Legal de ameritarlo o al ente competente cuando corresponda.
 - e. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública.



- 5.2. La Dirección General de Administración (DIGA) es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las/los denunciantes.
- 5.3. La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para los servidores civiles bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual y los titulares de los órganos y unidades orgánicas u operativas de la UNE EGyV son responsables de velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.4. El incumplimiento de la presente Directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

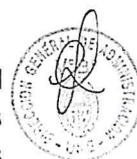
VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

- a. **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros dádivas, ofrecimientos u otros beneficios indebidos o ventajas indebidas.
- b. **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la UNE EGyV, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción. El denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia. No es parte del procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda generar su denuncia. No constituye impedimento para denunciar la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del denunciante, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona.
- c. **Denunciado:** Es todo servidor civil de la UNE EGyV, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- d. **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación o archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334 del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957.



- d. **Denuncia Presencial:** Toda denuncia efectuada ante la UNE EGYV, a través de un documento escrito en la unidad de trámite documentario y/o efectuada de manera verbal ante el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces.
- e. **Denuncia No Presencial:** Denuncia efectuada a través del portal web institucional o correo electrónico denominado Integridad Institucional.
- f. **Denuncia de mala fe:** Constituye denuncias de mala fe los siguientes:
- **Denuncia sobre hechos ya denunciados:** siempre que el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia, sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
 - **Denuncia reiterada:** cuando el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
 - **Denuncia carente de fundamento:** cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
 - **Denuncia falsa:** cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.
- g. **Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.
- h. **Oficial de Integridad Institucional:** El cargo recae en la máxima autoridad administrativa de la UNE EGYV, quien podrá delegar las funciones al servidor civil que cumpla con requisitos mínimo como tener estudios de pre-grado, preferentemente con estudios post-grado, con conocimiento de políticas de integridad, experiencia en la administración pública y otros que establece la norma. Tendrá la función principal de impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y luchar contra la corrupción dentro de la UNE EGYV.



- i. **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.
- j. **Servidor Civil:** Es todo funcionario o servidor que ejerce función pública en la UNE EGYV, independientemente del régimen laboral o contractual de cualquier naturaleza que pueda mantener.
- k. **Ética Pública:** Desempeño de los servidores civiles basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia de la función pública.

6.2. Principio de Reserva

- 6.2.1. En aplicación del principio de reserva no puede ser de conocimiento público, a través de una solicitud de acceso a la información pública, cualquier aspecto referido a la denuncia y la solicitud de protección al denunciante adjunta a ella, por tener el carácter de confidencial en los términos de la clasificación de la ley de la materia.
- 6.2.2. Los servidores que intervengan en cualquier estado del trámite de la evaluación de la denuncia que contenga una solicitud de medidas de protección, están prohibidas de divulgar cualquier aspecto relacionado a ella, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos. Se presume la reserva de la identidad, salvo que se señale lo contrario de manera expresa.
- 6.2.3. La identidad del denunciante también se protege frente a los servidores que intervienen en el eventual procedimiento administrativo disciplinario que se inicie como consecuencia de las denuncias remitidas por la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, esto implica que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), así como las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a las que se refiere el artículo 92 de la Ley N° 30057, proceden de oficio respecto de la protección de la identidad del denunciante, independientemente de que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.
- 6.2.4. Ni el titular de la UNE EGYV, ni ningún otro servidor civil, están facultados a solicitar información acerca de la identidad de un denunciante o del detalle de la denuncia o de la solicitud de protección formulada. Si esto se produce, la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, debe negarse formalmente a acceder al pedido y poner este hecho en conocimiento del Jefe de la Oficina de Control Institucional para que proceda conforme a sus atribuciones.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Tipos de Denuncias

a. Denuncias con datos personales

1. Denuncia con reserva de identidad:

El denunciante brinda sus datos de identificación personal y solicita la reserva de su identidad. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, mantiene en reserva su identidad y sus datos personales de contacto.

2. Denuncia sin reserva de identidad:

El denunciante brinda sus datos de identificación y no solicita protección de su identidad. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, comunicará el cumplimiento de los requisitos de la denuncia y/o el resultado final de la denuncia.

b. Denuncias anónimas

El denunciante no brinda datos de identificación. No podrá tener información de las acciones realizadas respecto de su denuncia.

7.2. Requisitos que debe cumplir la Denuncia

La denuncia presentada ante la UNE EGYV debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Datos Generales del denunciante

Personas Naturales:

- Nombre (s) y apellidos completos.
- Domicilio.
- Número telefónico.
- Correo electrónico.
- Número de Documento Nacional de Identidad.

Personas Jurídicas:

- Razón social.
- Registro Único de Contribuyentes
- Representante (s) legal (es).
- Domicilio.
- Número telefónico.
- Correo electrónico del contacto.

b. Contenido de la denuncia

- La denuncia deben ser redactada en forma detallada y coherente.
- La identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.



- Nombre del Órgano, de la unidad o de la unidad operativa donde se ha verificado el acto de corrupción.
 - La denuncia podrá acompañarse de documentación, original o copia, que le dé sustento.
 - De no contar con documentación que acredite la comisión del acto de corrupción, se indica la unidad o dependencia que cuente con la misma, a efectos de que se incorpore en el legajo de la denuncia.
- c. Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la UNE EGYV, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.
- d. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no poder firmar o estar impedido de hacerlo.

Tratándose de una denuncia anónima no es exigible los requisitos señalados en los literales a, d y e del presente numeral.

Si la denuncia es presentada a través del portal web de la UNE EGYV, no se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el literal d del presente numeral.

En caso el denunciante decida acogerse a las medidas de protección, deberá completar la sección correspondiente del anexo 1.

Cuando la denuncia sea colectiva, deberán nombrar un representante, consignando los datos descritos en el párrafo precedente.

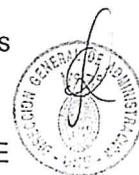
7.3. Medios de presentación de la denuncia

La denuncia podrá ser presentada, de manera individual o colectiva, a través de las siguientes modalidades:

- a. **Escrita:** Se presenta en sobre cerrado ante la Mesa de Partes de la UNE EGYV ubicada en el Pabellón Administrativo del Campus Universitario en el horario de 8:00 a las 16:00 horas, a fin de presentar la denuncia, según el Anexo 1: Formato de Registro de Denuncias, siendo responsabilidad del servidor/a que la recibe guardar la confidencialidad, esta se remite en un plazo máximo de un (1) día hábil posterior a su recepción la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces.

Tratándose de una denuncia anónima se omite el registro de los datos del denunciante en el Sistema de Trámite documentario, debiéndose indicar únicamente que se trata de una denuncia confidencial.

- b. En forma personal o presencial: Solicitará una entrevista con el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, quien facilitará el anexo 1: Formato de Registro de Denuncias a fin de materializar su denuncia formulada.



- c. Portal Web Institucional: El denunciante accede al portal web institucional de la UNE EGYV (www.une.edu.pe), sección "Denuncia por presuntos actos de corrupción", y completa los datos solicitados.
- d. Correo electrónico: Las denuncias por este medio se realizan al siguiente correo: integridadune@une.edu.pe, debiendo adjuntar el anexo 1: Formato de Registro de Denuncias ubicado en la sección de "Denuncia por presuntos actos de corrupción" del portal institucional de la UNE EGYV.

Para el caso de la denuncia presentada por el portal web institucional o el correo electrónico, se considera el mismo horario descrito en el literal a del presente numeral para efectos del cómputo de los plazos para su tramitación, pasado el horario o ingresado en días no laborables se tendrá por presentado a partir del día siguiente hábil.

7.4. Procedimientos para la atención de denuncias

Denuncias sin medidas de protección

1. El denunciante presenta su denuncia

De forma presencial:

- a. En Mesa de Partes de la UNE EGYV en el horario de 8:00 a las 16:00 horas en sobre cerrado según el Anexo 1: Formato de Registro de Denuncias.
Tratándose de una denuncia anónima se omite el registro de los datos del denunciante, debiéndose indicar únicamente que se trata de una denuncia confidencial.
- b. Solicitará una entrevista con el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces será quien facilitará el anexo 1: Formato de Registro de Denuncias a fin de materializar su denuncia formulada.

De forma no presencial:

- a. Portal Web Institucional: El denunciante accede al portal web institucional de la UNE EGYV (www.une.edu.pe), sección "Denuncia por presuntos actos de corrupción" y completa los datos solicitados.
- b. Correo electrónico: Las denuncias por este medio se realizan al siguiente correo: integridadune@une.edu.pe, debiendo adjuntar el anexo 1: Formato de Registro de Denuncias ubicado en la sección de "Denuncia por presuntos actos de corrupción" del portal institucional de la UNE EGYV.



2. El técnico de ventanilla de Mesa de Partes recepcionará, registrará y remitirá la denuncia al Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces. **Plazo máximo de un (1) día hábil posterior a su recepción.**
3. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces verificará si la denuncia se encuentra dentro de los alcances de la presente Directiva. De no cumplir derivará a la autoridad y órgano competente previa comunicación al denunciante. **Plazo máximo de dos (2) días hábiles.**
4. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces verificará si la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 7.2 de la presente Directiva. **Plazo máximo de un (1) día hábil.** De encontrar observaciones solicitará al denunciante subsanarlas.
5. El denunciante subsanará las observaciones **dentro de los tres (3) días hábiles**, plazo corre después de ser notificado.
6. Si el denunciante no subsanara las observaciones el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, procederá al archivamiento de la denuncia previa notificación.

Sin perjuicio de ello, si los hechos proporcionados por el denunciante cuentan con materialidad, fundamento o interés para la UNE EGYV, el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, en el mismo acto de archivamiento debe trasladar la denuncia a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y a la Oficina de Asesoría Legal para que realicen las acciones conforme a sus competencias para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

7. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces revisará y remitirá la denuncia mediante oficio a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la UNE EGYV. Asimismo, comunicará al Órgano de Control Institucional y de corresponder a la Oficina de Asesoría Legal para que realicen las acciones conforme a sus competencias. **Plazo máximo de un (1) día hábil.**
8. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, comunicará al denunciante las acciones adoptadas a través de los medios proporcionados al realizar su denuncia.

La Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) realizará la pre-calificación de las presuntas faltas administrativas de acuerdo a la normativa vigente.



Si la denuncia involucra al Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, deberá ser derivada al Rectorado de la UNE EGYV, en este supuesto, el Rectorado otorga el código cifrado y guarda la reserva de la denuncia, aplicando el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante.

Las denuncias presentadas bajo cualquier modalidad serán registradas en la plataforma virtual del portal institucional.

Denuncias con medidas de protección

1. El denunciante presenta su denuncia

De forma presencial:

- a. En Mesa de Partes de la UNE EGYV en el horario de 8:00 a las 16:00 horas en sobre cerrado según el Anexo 1: Formato de Registro de Denuncias.

Tratándose de una denuncia anónima se omite el registro de los datos del denunciante, debiéndose indicar únicamente que se trata de una denuncia confidencial.

- b. Solicitará una entrevista con el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces será quien facilitará el anexo 1: Formato de Registro de Denuncias a fin de materializar su denuncia formulada.

De forma no presencial:

- a. Portal Web Institucional: El denunciante accede al portal web institucional de la UNE EGYV (www.une.edu.pe), sección "Denuncia por presuntos actos de corrupción" y completa los datos solicitados.

- b. Correo electrónico: Las denuncias por este medio se realizan al siguiente correo: integridadune@une.edu.pe, debiendo adjuntar el anexo 1: Formato de Registro de Denuncias ubicado en la sección de "Denuncia por presuntos actos de corrupción" del portal institucional de la UNE EGYV.



2. El técnico de ventanilla de Mesa de Partes recepcionará, registrará y remitirá la denuncia al Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces. **Plazo máximo de un (1) día hábil posterior a su recepción.**
3. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces verificará si la denuncia se encuentra dentro de los alcances de la presente Directiva. De no cumplir derivará a la autoridad y órgano competente previa comunicación al denunciante. **Plazo máximo de dos (2) días hábiles.**



4. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces verificará si la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 7.2 de la presente Directiva. **Plazo máximo de un (1) día hábil.** De encontrar observaciones solicitará al denunciante subsanarlas.
5. El denunciante subsanará las observaciones **dentro de los tres (3) días hábiles**, plazo corre después de ser notificado.
6. Si el denunciante no subsanara las observaciones el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, procederá al archivamiento de la denuncia previa notificación.
Sin perjuicio de ello, si los hechos proporcionados por el denunciante cuentan con materialidad, fundamento o interés para la UNE EGyV, el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, en el mismo acto de archivamiento debe trasladar la denuncia a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y a la Oficina de Asesoría Legal para que realicen las acciones conforme a sus competencias.
7. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces revisará la subsanación de los requisitos observados de la denuncia y evaluará el otorgamiento de las medidas de protección solicitadas, según sea el caso:
 - a. **Medida de protección de reserva de identidad:** El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces asignará el código cifrado a la identidad del denunciante, comunicado a través de los datos proporcionados en la denuncia.
 - b. **Medida de protección laboral:** El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, derivará la solicitud del denunciante a la Oficina de Recursos Humanos, para su evaluación de viabilidad operativa para otorgar las medidas requeridas examinando las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer.
8. La Oficina de Recursos Humanos elaborará el informe de viabilidad operativa y remitirá al Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces. **Plazo máximo de tres (3) días hábiles** de requerido, bajo responsabilidad.
9. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces evaluará el informe de viabilidad operativa y la pertinencia de otorgar la medida de protección solicitada. **Plazo máximo de cinco (5) días hábiles** computados desde la recepción del citado informe.



10. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces comunicará al denunciante la decisión de otorgar o no medida de protección requerida. Dicha comunicación se efectúa con copia a la Oficina de Recursos Humanos.
11. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces revisará y remitirá la denuncia mediante oficio a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la UNE EGYV. Asimismo comunicará al Órgano de Control Institucional y de corresponder a la Oficina de Asesoría Legal para que realicen las acciones conforme a sus competencias. **Plazo máximo de un (1) día hábil.**

La Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) realizará la pre-calificación de las presuntas faltas administrativas de acuerdo a la normativa vigente.

Si la denuncia involucra al Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, deberá ser derivada al Rectorado de la UNE EGYV, en este supuesto, el Rectorado otorga el código cifrado y guarda la reserva de la denuncia, aplicando el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante.

Las denuncias presentadas bajo cualquier modalidad serán registradas en la plataforma virtual del portal institucional.

7.5. Medidas de protección al denunciante

Las medidas de protección al denunciante son otorgadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia con la solicitud de dichas medidas. Se aplican las siguientes reglas:

- 7.5.1. **Reserva de identidad:** El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, que será dispensada por la UNE EGYV, la cual le asigna un código numérico especial para procedimientos. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada.

La protección a la que hace referencia el párrafo precedente se extiende a la información brindada por el denunciante.



7.5.2. Medidas de protección laboral: Además de la reserva de identidad el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, puede otorgar las medidas de protección laboral que resulten necesarias y adecuadas al caso, entre ellas las siguientes:

- a. Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica u operativa, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- b. La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no renovación.
- c. Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- d. Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas prescritas en los literales a. y c. relativas a la persona denunciante, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

7.6. Otras medidas de protección

Para decidir el apartamiento de los servidores que tengan a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante se tiene en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Que exista los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- b. Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- c. Que existan indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.



7.7. Pautas para el otorgamiento de una medida de protección

Para el otorgamiento de una medida de protección solicita conjuntamente con la presentación de una denuncia, se tiene en cuenta las siguientes pautas:

- a. **Trascendencia:** Se debe otorgar en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
- b. **Gravedad:** Se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.
- c. **Verosimilitud:** Se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

Para el caso de las medidas de protección laboral se debe considerar la existencia de una relación de subordinación entre el denunciante y el denunciado o de superioridad jerárquica.

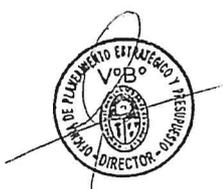
7.8. Extensión de las medidas de protección

Para la extensión del otorgamiento de medidas de protección a personas distintas al denunciante, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos elaborar un informe de viabilidad operativa para la extensión.

7.9. Variación de las medidas de protección

La intención de variar las medidas de protección debe ser comunicada por escrito a la persona protegida a efectos de que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para que formule sus alegaciones antes que el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, tome dicha decisión. En este caso, la comunicación contiene la medida que se pretende adoptar, y las razones que la fundamentan. La autoridad debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.

En caso corresponda, el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proceda según sus competencias, así como a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).



7.10. Obligaciones de las personas protegidas

Las personas protegidas deben cumplir las siguientes obligaciones orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo disciplinario iniciado como consecuencia de la denuncia presentada:

- a. Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b. Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c. Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- d. Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- e. Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- f. Otras que disponga el Oficial de Integridad Institucional o la que haga sus veces, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal o administrativa a que hubiera lugar.

Los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los servidores civiles involucrados en su otorgamiento y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos.

El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, es el encargado de remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Legal de la UNE EGYV para que proceda según sus atribuciones, así como a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias.

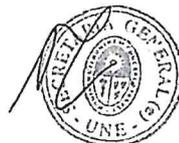


7.11. Deber de informar

El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces deberá informar de manera trimestral al Director (a) General de Administración de la UNE EGYV sobre el estado de las denuncias tramitadas.

7.12. Denuncia de mala fe

7.12.1. El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, durante la revisión de la denuncia deberá evaluar si la misma fue formulada de mala fe o no.



- 7.12.2.** Si se determina que la denuncia fue de mala fe, el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, es responsable de comunicar al interesado la intención de cesar las medidas de protección al denunciante por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado. En este caso, la comunicación contiene las razones que la fundamentan la presunción de mala fe. La autoridad debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- 7.12.3.** El Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, es el encargado de remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proceda según sus atribuciones, así como a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera:** La Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, implementarán la plataforma virtual y la sección "Denuncia por presuntos actos de corrupción" en el Portal institucional de la UNE EGYV, conforme a lo dispuesto en la presente directiva.
- Segunda:** En tanto culmine el proceso de implementación y habilitación de la plataforma virtual del portal institucional, los denunciantes tendrán como medios de denuncia los demás canales habilitados, según lo señalado en la presente directiva.
- Tercera:** La Oficina de Abastecimiento a través de la unidad operativa que corresponda, deberá remitir al participante de un procedimiento de contratación el Anexo N° 2 – Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación.
- Cuarta:** La Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, difundirá entre los/las servidores/as civiles de la UNE EGYV, estudiantes y la ciudadanía en general los alcances de la presente directiva, asimismo, debe publicar la presente norma en los espacios comunes, atención al público y a proveedores, según corresponda, en Facultades y Escuela de Posgrado.
- Quinta:** Todo lo no previsto en la presente directiva será resuelto por el Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces.



IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1 No se encuentran comprendidas en la presente directiva:

- Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el artículo 167 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Las reclamaciones presentadas ante la UNE EGYV, conforme al Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios.
- Las denuncias contra los servidores civiles de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle presentadas de manera directa ante la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Institucional de la UNE EGYV, conforme a la Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-PCM.
- Las denuncias, quejas, demandas u otros por actos de hostigamiento sexual, según la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Las quejas por incumplimiento de pago a servidores civiles y/o personal por servicio diversos.

9.2 La presente directiva entra en vigencia desde el siguiente día hábil de su aprobación.

X. ANEXOS

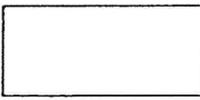
Anexo N° 01 : Formato de Registro de Denuncias.

Anexo N° 02 : Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación.

Anexo N° 03 : Flujogramas del procedimiento para la atención de denuncias.



ANEXO N° 1

 FORMATO DE REGISTRO DE DENUNCIAS	
¿La denuncia es anónima?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Datos generales del denunciante	
Nombres y Apellido: DNI: Domicilio: Teléfono Fijo/ celular: Correo electrónico:	
Datos del denunciante (Trabajador de la UNE EGYV)	
Trabajador de la UNE EGYV?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Oficina/Unidad en el que labora (opcional): Cargo que desempeña (opcional): Vínculo con el denunciado (opcional):	
Datos del denunciante	
Denominación o Razón social: RUC: Representante(s) Legal(es): Dirección: Teléfono fijo / celular: Correo Electrónico:	
Contenido de la denuncia	
Datos del denunciado (s)	
Nombres y Apellidos: Cargo que desempeña : Oficina/Unidad/Facultad/Dirección a la que pertenece:	
Descripción de los actos denunciados	
Documentos sustentatorios o indicar la dependencia que cuenta con los mismos ¿Los hechos expuestos ya han sido denunciados? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la respuesta es Sí ¿Cuándo y dónde presentó la denuncia?	
Solicitud de Medidas de Protección al denunciante	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Medidas de protección solicitadas	
*Reserva de Identidad del denunciante.	<input type="checkbox"/>
Medidas de protección laboral:	
*Traslado temporal del denunciante.	<input type="checkbox"/>
*Traslado temporal del denunciado.	<input type="checkbox"/>
*Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas preprofesionales ó profesionales o similar, debido a una anunciada no-renovación.	<input type="checkbox"/>
*Licencia con goce de remuneraciones o exoneraciones de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada.	<input type="checkbox"/>
Otra medida de protección debidamente justificada	
*Apartamiento del denunciado del proceso de contratación en el que participa el denunciante.	<input type="checkbox"/>
Manifestación del compromiso del denunciante	
Me comprometo a permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades denunciadas, autorizando a contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados, declarando además que toda la información alcanzada se ajusta a la verdad.	
Fecha:	
Lugar:	
_____ del denunciante	



ANEXO N° 2

INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

AYÚDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública. ¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún(a) trabajador(a) de la UNE EGYV?

Por ejemplo:

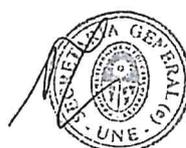
1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, informarnos a través de tu denuncia: integridadune@une.edu.pe o el portal institucional en la Sección "Denuncia por presuntos actos de corrupción".



Notas:

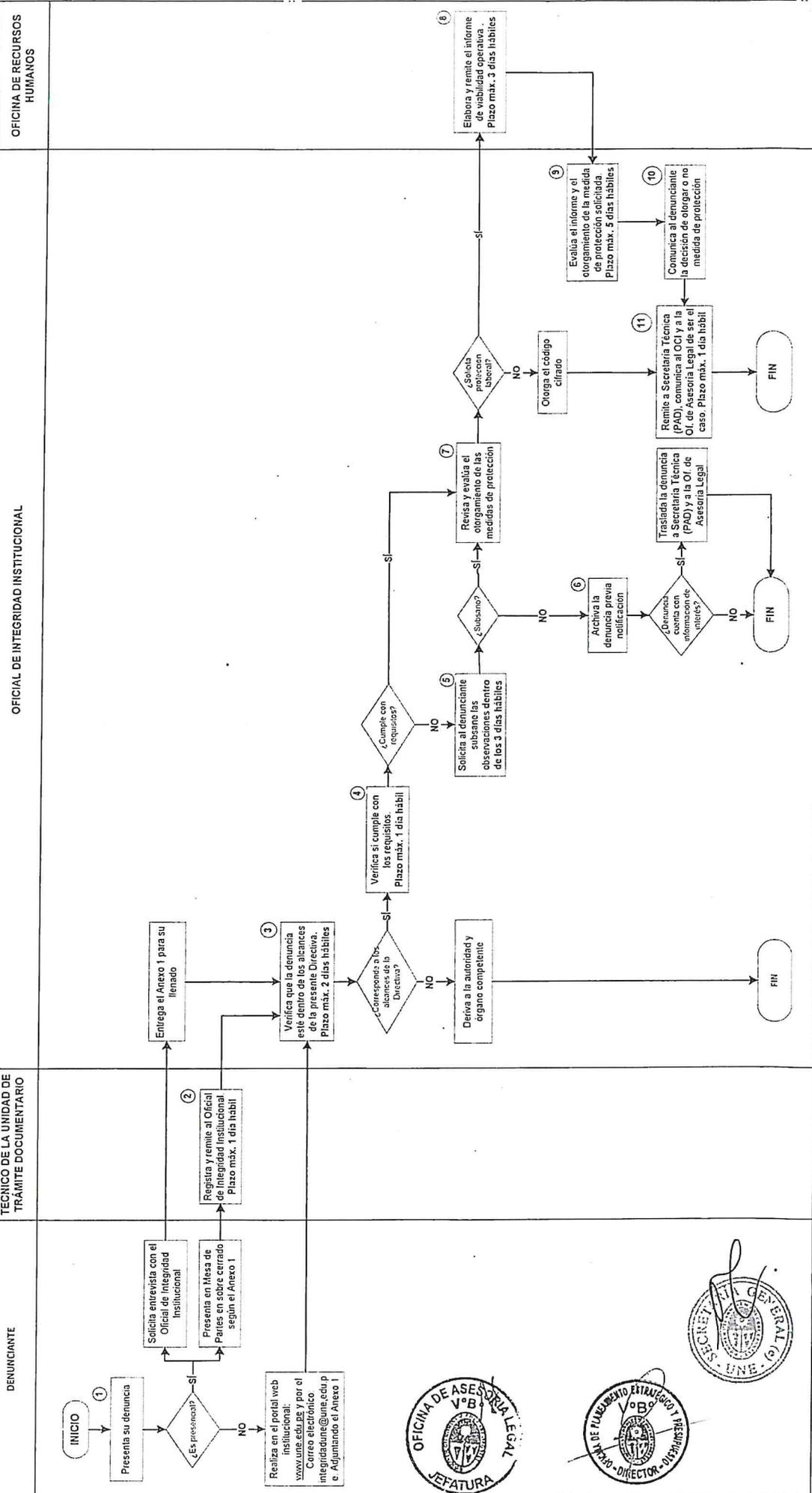
1. La denuncia puede ser anónima. En ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.



2. Si el denunciante decide identificarse, la UNE EGYV ha designado al Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, que garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
3. Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
4. La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
5. La interposición de una denuncia por la vía del Oficial de Integridad Institucional o el que haga sus veces, no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.



FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN



ANEXO N° 3

FLUJOGRAMA

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN

